

EIS

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR LA SOCIEDAD NUEVOSUR S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA D.S.C. N° 2539

Santiago, 28 de diciembre de 2020

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “LO-SMA”); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1076, de fecha 26 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 894, de 28 de mayo de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 490, de 19 de marzo de 2020, mediante la cual dispuso reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación ciudadana de la SMA, renovadas mediante Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta D.S.C. N° 2283, de fecha 13 de noviembre de 2020, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 2°, 3° letra e) y 35 letra j) de la LO-SMA, esta Superintendencia requirió de información a la Sociedad Nuevo Sur S.A. (en adelante, “la Empresa”), otorgando un plazo de 10 días hábiles para entregar todos los antecedentes requeridos.

2° Que, dicha Resolución Exenta D.S.C. N° 2283, fue recibida en las oficinas de la Sucursal Talca, con fecha 25 de noviembre de 2020, según consta en el seguimiento N° 1180689662771. Por lo tanto, el plazo para responder el requerimiento de de información realizado mediante la Resolución Exenta D.S.C. N° 2283, vencía el 15 de diciembre de 2020.

3° Que, con fecha 17 de diciembre de 2020, fue ingresada en Oficina de Partes de esta Superintendencia una presentación suscrita por Alfonso Palma Inostroza, actuando en representación de la Empresa, en donde solicitó una ampliación del plazo de otorgado mediante Resolución Exenta D.S.C. N° 2283 por la contingencia actual, en 10 días hábiles o bien los días que esta Superintendencia estime pertinente, conforme al mérito del procedimiento y la ley. Adicionalmente, solicitó tener por acompañada la Resolución Exenta D.S.C. N° 2283 y por acreditada la personería de Alfonso Palma Inostroza para actuar en representación de la Empresa.

4° Que, considerando la fecha de presentación de la solicitud de ampliación de plazo, esta fue realizada una vez ya vencido el plazo original otorgado por esta Superintendencia.

5° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

6° Que, atendidas las circunstancias expresadas en la presentación ingresada con fecha fecha 17 de diciembre, se ha estimado procedente otorgar de oficio la ampliación de plazo solicitada. Adicionalmente, a juicio de esta División, dicha ampliación no perjudica derechos de terceros.

RESUELVO:

I. AMPLIAR DE OFICIO EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud ingresada con fecha 17 de diciembre, se concede un plazo adicional de 05 días hábiles contado desde el vencimiento del plazo original, para la entrega de información requerida mediante Resolución Exenta D.S.C. N° 2283.

II. TENER PRESENTE la personería del Sr. Alfonso Palma Inostroza, para actuar en representación de la Sociedad Nuevo Sur S.A.

III. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a la Sociedad Nuevo Sur S.A., domiciliada para estos efectos en Monte Baeza S/N, comuna de Talca, Región del Maule.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.

Emanuel Ibarra Soto
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Nuevo Sur S.A., Monte Baeza S/N, comuna de Talca, Región del Maule.